GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

N° 534 -2013-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de MAYO de 2013

R. LAMA M.

OER
MAGDA G. HINOJOSA C.

M. A. BURGA S.

M. ADRIANZEN C.

H. GAMBOA R.

G. VIDAL B.

J. VELASQUEZ G.

M. E. AGUILAR

Visto, el Informe N° 180-2013-GRC/DIRESA/DLSP, de fecha 07.MAY.2013, emitido por la Directora de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, señala que "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo"; II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable";

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 013- 2002-SA, referido al Manual General de Procesos del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, se estableció que para desarrollar y complementar dicho documento de gestión se debería elaborar un Manual de Procesos y Procedimientos;

Que, en el Capítulo I y II del Título III del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, se establecen las normas y disposiciones en materia de organización para las Direcciones de Salud, Institutos Especializados y Direcciones Regionales de Salud;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, la cual tiene como función rectora trazar la direccionalidad del proceso sanitario como obligación inherente del Estado, a través de la ejecución de las políticas de salud, capacidad de regulación, cumplimiento de normas y solución de conflictos, garantizando la calidad, eficacia, acceso, equidad y oportunidad de la prestación de servicios, asegurando los niveles de referencia y contra referencia, en la Red de Servicios de Salud del ámbito de su jurisdicción;

Que, dentro de la estructura de los establecimientos de salud, el Laboratorio es un Órgano de apoyo primordial para el área médica, ya que a través de los análisis realizados se puede diagnosticar diferentes patologías y establecer el tipo de tratamiento que se debe establecer al paciente. Es por eso que conscientes de la gran importancia y con la finalidad de alcanzar un trabajo de calidad, es indispensable contar con un manual que presente de manera formal y sistemática los procedimientos para diagnóstico laboratorial de DENGUE. Asimismo, el siguiente manual nos permite brindar una herramienta para realizar los procedimientos técnicos de manera uniforme a fin de evitar desviaciones en su desarrollo y ordenar los procedimientos técnicos del Laboratorio Referencial para brindar resultado de la prueba de ELISA para descarte del dengue;

Que, la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene como objetivo describir los procesos y procedimientos para los procedimientos a desarrollar para el diagnóstico laboratorial de dengue por método ELISA, estableciendo pautas necesarias, en forma ordenada, sistemática y lograr la uniformidad adecuada en la ejecución de los procedimientos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedatario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
N° 509 FECHA 24 MAY 2013

Que, las normas contenidas en el presente Manual de Procedimientos son de cumplimiento obligatorio por las personas que laboran en la Red de Laboratorio y Unidades Tomadoras de Muestra de Sangre de los Establecimientos de Salud de las Direcciones de Redes y Microrredes de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N° 048-2013-GRC/DIRESA-OEPE, de fecha 08.MAY.2013, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual manifiesta que la Unidad de Organización que se encuentra bajo su cargo, ha prestado asesoramiento en la elaboración del Manual de Procedimientos Diagnósticos Laboratorial de Dengue – Método de Elisa, en base a lo establecido por la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional". Asimismo, señala que de acuerdo a la revisión, análisis y coordinaciones efectuadas con la Directora de Laboratorio de Salud Pública sobre el citado Manual de Procedimientos, el cual cuenta con la aprobación de la opinión técnica respectiva;

Que, el artículo 5, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley 26842 – Ley General de Salud, Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo 013-2003-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 023-2005-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, de fecha 28.JUN.2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, en el término - 5.4.4.- Criterios para la elaboración del MOF del 28.AGO. 2006, Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, del 27.MAR.2009, modifica el primer párrafo del numeral 5.2.4.- los literales c) y f) del Criterios para la elaboración del CAP del numeral 5.3.4., los literales c) y d) del numeral 5.3.8 y el numeral 5.4.8 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA, del 14.MAY.2009, modifica el segundo párrafo literal d) del numeral 5.3.8 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02;

Estando a lo propuesto por la Directora de Laboratorio de Salud Pública y con la Opinión Técnica favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao;

MAGDA G. HINOJOSA I.
M. A. BURGA S.
G. VIDAL B.
J. VELASQUEZ G.
M. E. AGUILAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno
YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedatario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG Nº 509 FECHA 24 MAY. 2013

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

N° 534 -2013-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de MAYO de 2013

Con las visaciones del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, de la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, del Director Ejecutivo de Salud Ambiental, del Director de Servicios de Salud, Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00031-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO LABORATORIAL DE DENGUE – MÉTODO DE ELISA" – AÑO 2013**, de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta **IV CAPITULOS** y sus **ANEXOS**.——

ARTÍCULO SEGUNDO: El MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO LABORATORIAL DE DENGUE – MÉTODO DE ELISA" – AÑO 2013, será de aplicación obligatoria en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.——————————————————

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, publicará el presente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO LABORATORIAL DE DENGUE – MÉTODO DE ELISA" – AÑO 2013, en el Portal Institucional y es la responsables de velar por el estricto cumplimiento de la misma. ——————

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.——————————————————

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno
YENNY LORENA JUNO CRUCES
Fedatario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 509 FECHA: 24 MAY 2013

M. A. BURGA S.
M. ADRIANZEN C.
H. GAMBOA S.
G. VIDAL B.
J. VELASQUEZ
M. E. AGUILAR

RALM/GVB